

Decisión 32/CP.7

Otras cuestiones relacionadas con las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y en particular los párrafos 1, 3 y 7 del artículo 4, el inciso a) del párrafo 2 del artículo 10 y los párrafos 1 y 5 del artículo 12,

Recordando sus decisiones sobre las comunicaciones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, y en particular las decisiones 10/CP.2, 2/CP.4, 12/CP.4 y 8/CP.5,

Recordando que en su quinto período de sesiones había iniciado un proceso de revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales con miras a mejorarlas a más tardar en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta la información sobre el uso de las directrices presentada en el informe de recopilación y síntesis preparado por la secretaría, que comprende un número representativo y significativo de comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I,

Recordando también que las Partes han presentado a la secretaría de la Convención Marco sus opiniones¹ sobre el avance actual del proceso encaminado a mejorar las directrices para las próximas comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención,

Recordando además el apartado d) del párrafo 1 de la decisión 11/CP.2 sobre las orientaciones al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), en que se afirma que la preparación de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo,

Reiterando la importancia de que una entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención preste apoyo financiero y técnico para la preparación de las comunicaciones nacionales,

Habiendo examinado las opiniones de las Partes acerca del informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, y acerca del avance actual del proceso encaminado a mejorar las directrices para las próximas comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I,

1. *Decide:*

a) Continuar el proceso de revisión de las directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención de conformidad con la decisión 8/CP.5, con miras a mejorar esas directrices en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

¹ FCCC/SBI/2001/INF.11, sec. IV.

b) Que el mejoramiento de las directrices tendrá en cuenta, entre otras cosas, la información sobre el uso de las directrices expuesta en el tercer informe de recopilación y síntesis, así como la información que figure en las comunicaciones nacionales presentadas al 31 de diciembre de 2001 y las recomendaciones del Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

c) Que la secretaría de la Convención prepare: i) un proyecto de directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 *supra*, y ii) información básica sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I presentadas al 31 de diciembre de 2001, para que se examinen en un taller entre períodos de sesiones, con la participación de representantes de las Partes, que se celebrará antes del 16º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

2. *Invita* a las Partes a que presenten propuestas a la secretaría, a más tardar el 5 de agosto de 2002, sobre el proyectado mejoramiento de las directrices;

3. *Pide* a la secretaría que prepare un documento de información con las opiniones de las Partes sobre el proyectado mejoramiento de las directrices para que los órganos subsidiarios lo examinen en su 17º período de sesiones;

4. *Decide también* que las Partes no incluidas en el anexo I que deseen iniciar la preparación de sus próximas comunicaciones nacionales podrán hacerlo utilizando las directrices iniciales que figuran en las decisiones 10/CP.2 y 2/CP.4, en espera de que la Conferencia de las Partes adopte las directrices mejoradas para la preparación de las comunicaciones nacionales.

*Octava sesión plenaria,
9 de noviembre de 2001.*